



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 21 de mayo de 2024.

Edición Vespertina Número 61

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica del Instituto del Deporte de Tamaulipas.....

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, 10, 11 numeral 1, 24 numeral 1 fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4 y 11 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el segundo párrafo del artículo 116 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 77, 91 fracción XXVII y 93 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 numeral 1 de la referida ley orgánica.

QUINTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada ley orgánica.

SEXTO. Que los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; se denominarán genéricamente como Entidades, según lo dispuesto por el artículo 1 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza. De igual forma, podrá coordinar y concentrar temporalmente atribuciones entre dependencias o entre éstas y las entidades, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado o responder a situaciones emergentes.

OCTAVO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado, expedir los acuerdos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las entidades de la administración pública estatal.

NOVENO. Que el 2 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 1 el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Instituto Tamaulipeco del Deporte, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como objeto fungir como órgano rector de la política deportiva y fomentar el deporte y la educación física en el Estado.

DÉCIMO. Que el 8 de noviembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 133, la modificación al Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Instituto Tamaulipeco del Deporte, cambiando su denominación a la de Instituto del Deporte de Tamaulipas.

DÉCIMO PRIMERO. Que el 20 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado en la Edición Vespertina Número 101, el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto del Deporte de Tamaulipas”.

DECIMO SEGUNDO. Que la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de Tamaulipas, en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2023, autorizó en el punto VII, el llevar a cabo las gestiones necesarias para expedir la estructura orgánica del Instituto del Deporte de Tamaulipas, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas; así mismo en esa misma sesión en el punto VIII del Orden del Día, autorizó llevar a cabo las gestiones necesarias para determinar la estructura orgánica del Instituto del Deporte de Tamaulipas, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DECIMO TERCERO. Que mediante oficios SF/001030/2023 y CG/2165/2023 de fecha 9 de noviembre de 2023, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental emitieron el dictamen con número de control E-INDE-SF-DG-CG-20222028-026-11-23 que valida la estructura orgánico funcional del Instituto del Deporte de Tamaulipas.

DÉCIMO CUARTO. Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, adopto una resolución que alienta a los Estados miembros a utilizar el deporte como miembro para propiciar el desarrollo sostenible y la paz, promoviendo su práctica en todos los niveles de la sociedad. El texto alude a la agenda de 2030 que destaca el papel del deporte en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), y exhorta a los Estados a trabajar en colaboración con las comunidades, la sociedad civil, las organizaciones internacionales y el sector empresarial en el impulso de las actividades y emprendimientos deportivos.

DÉCIMO QUINTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, se sustenta en tres ejes estratégicos, siendo el eje 2 (Política Social para el Bienestar), el cual se afirma que “Con respeto irrestricto a los derechos humanos, con políticas con perspectiva de género y con atención al interés superior de la niñez y la adolescencia, la presente administración trabajará por el bienestar social para todas y todos los tamaulipecos”. Que, en ese sentido, en el Marco Estratégico: Educación de Calidad presenta el siguiente objetivo: B9.3 Contribuir a garantizar el derecho a una formación integral a través del fortalecimiento de la cultura física y deporte, el desarrollo socioemocional, la sostenibilidad, la cultura y las artes, con énfasis en la inclusión social de las y los estudiantes, adoptando como líneas de acción las de promover la cultura física y el deporte para fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes DH4 DS5.

DÉCIMO SEXTO. Que dentro del Eje General 1 denominado Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, a fin de alinear el desempeño en las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, por lo que se hace necesario determinar la estructura orgánica del Instituto del Deporte de Tamaulipas, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

En virtud de la fundamentación y motivación expuesta, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TAMAULIPAS.

Artículo Único. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernamental por el cual se determina la Estructura Orgánica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto del Deporte de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina Número 101, el 20 de agosto del año 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. El Instituto del Deporte tendrá la siguiente Estructura Orgánica:

1. Dirección General

- 1.1. Dirección Administrativa
 - 1.1.1. Departamento de Finanzas
 - 1.1.2. Departamento de Contabilidad
 - 1.1.3. Departamento de Recursos Humanos
 - 1.1.4. Departamento de Servicios Generales
 - 1.1.5. Departamento de Informática

- 1.0.1. Secretaria Particular
- 1.0.2. Departamento de Comunicación Social
- 1.0.3. Departamento de Eventos Especiales
- 1.2. Secretaría Técnica**
 - 1.2.1. Departamento de Planeación
 - 1.2.2. Departamento de Vinculación
 - 1.2.3. Departamento de Infraestructura
- 1.0.4. Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia
- 1.3. Dirección de Alto Rendimiento**
 - 1.3.1. Departamento de Deporte Federado y Olimpiadas
 - 1.3.2. Departamento de Deporte Asociado
 - 1.3.3. Departamento de Talento Deportivo y Becas
 - 1.3.4. Departamento de Metodología Deportiva
 - 1.3.5. Departamento de Medicina Deportiva
- 1.0.5. Coordinación de Unidades Deportivas
- 1.0.6. Unidad Deportiva Polideportiva
- 1.0.7. Centro de Alto Rendimiento Matamoros
- 1.0.8. Unidad Deportiva Adolfo Ruíz Cortines
- 1.0.9. Unidad Deportiva Villa Tamatán
- 1.0.10. Unidad Deportiva Revolución Verde
- 1.0.11. Unidad Deportiva Siglo XXI
- 1.0.12. Unidad Deportiva Norponiente
- 1.0.13. Unidad Deportiva Altamira
- 1.0.14. Unidad Deportiva Reynosa
- 1.4. Dirección de Desarrollo del Deporte**
 - 1.4.1. Departamento de Deporte Para Todos
 - 1.4.2. Departamento de Activación Física
 - 1.4.3. Departamento de Organización Deportiva
 - 1.4.4. Departamento de Instructores Deportivos
- 1.5. Dirección de Deporte Profesional**
 - 1.5.1. Departamento de Logística
 - 1.5.2. Departamento de Enlace Administrativo
 - 1.5.3. Departamento de Cuerpo Técnico
 - 1.5.4. Departamento de Visorías

ARTÍCULOS 2 y 3...**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de Tamaulipas, la competencia de sus unidades administrativas se normará por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. La persona titular del Instituto del Deporte de Tamaulipas, presentará a la consideración del titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo que no exceda de los 60 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, el proyecto del Estatuto Orgánico de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. La persona titular del Instituto del Deporte de Tamaulipas, presentará a la consideración del titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo que no exceda de los 30 días naturales, contados a partir de la publicación del Estatuto Orgánico de la Entidad, el Manual de Organización del Instituto del Deporte de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.
